

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2020-00095-R

Latacunga, 08 de octubre de 2020

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

Considerando:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2020-00095-R

Latacunga, 08 de octubre de 2020

responsable de la gestión económica, administrativa y técnica”;

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCOSA, efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, mediante Resolución No. 001-2018, la Junta General de Accionistas de ELEPCOSA, efectuada el 12 de marzo del 2018, resolvió: “5. Por unanimidad se ratifica al Ing. José Alberto Semanate Noroña, como Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., por el período de dos años, a quien se le fijará la retribución contemplada en el Presupuesto vigente.”;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2020-00095-R

Latacunga, 08 de octubre de 2020

someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece: Art. 3.- “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-SU-2020-0048-M, el ingeniero Marco Basantes, jefe de subestaciones, solicita un pedido para la “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”, para lo cual adjunta: certificación PAC, términos de referencia, parámetros de evaluación y un presupuesto referencial de USD 25.972,11 sin incluir IVA;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DT-2020-1169-M, el ingeniero Ricardo Paucar, director técnico, formaliza el pedido ante Presidencia Ejecutiva, solicitando autorizar el inicio del proceso de contratación BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005 “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”;

Que, mediante sumilla inserta en Comentario en Hoja de Ruta, con fecha 4 de septiembre de 2020, el señor Presidente Ejecutivo, referente al memorando Nro. ELEPCOSA-DT-2020-1169-M, dispone el trámite administrativo correspondiente para la contratación de “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”;

Que, mediante documento Nro. PAC-097-2020, el Jefe de Estudios Económicos y el Director de Planificación, emiten Certificación PAC, en la que certifican que el citado pedido se encuentra considerado en el PAC 2020;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2020-2574-M, la licenciada Rafaela Holguín, directora de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Disponibilidad: CP 194, “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”**, emitida por el Jefe de Presupuesto y Dirección Financiera, en concordancia con el artículo 24 de la LOSNCP y 27 del RGLOSNC, partida presupuestaria: No. **1210104000000, con un monto de Certificación Presupuestaria que asciende a \$.** 29,088.76 incluido IVA;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2020-2574-M, la licenciada Rafaela Holguín, directora de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2020, No. 126-2020-ELEPCOSA-FERUM BID-INVERSIÓN RSND BID II, PGE, CALIDAD 2018**, emitida por ella y por la licenciada Ximena Álvarez,

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2020-00095-R

Latacunga, 08 de octubre de 2020

tesorera, en la que certifican que existirán los fondos disponibles para **“ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”**, por el valor total de USD 29.088,76 incluido I.V.A.;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2020-00465-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para el proceso **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005 “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”**, conformada por: ingeniero Marco Basantes como Presidente de la Comisión Técnica; e, ingeniero Hernán Iturralde e ingeniero Diego Moscoso como Miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-ADQ-2020-0811, la ingeniera Mirian Cando, jefe de adquisiciones, remite al ingeniero Marco Basantes, presidente de la Comisión Técnica, el borrador del pliego correspondiente al proceso de contratación **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005 “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”**, para que este sea revisado en su totalidad;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-SU-2020-0054-M, el ingeniero Marco Basantes, presidente de la Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva, el acta de revisión del pliego correspondiente al proceso **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005**, suscrito por la Comisión Técnica, señalando: “... se aprueba en su totalidad, sin realizar modificación alguna ...”; ante lo cual Presidencia Ejecutiva, con fecha 7 de octubre de 2020, mediante comentario en hoja de ruta referente al memorando Nro. ELEPCOSA-SU-2020-0054-M dispone a Adquisiciones: “Tramitar conforme normativa”; por lo cual la Ing. Mirian Cando jefe de adquisiciones mediante comentario en la hoja de ruta del quipux dispone al Ab. Sebastián Egas analista jurídico de adquisiciones "Favor revisar, elaborar resolución, con base a la información proporcionada por el área requirente, para el PROCESO **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005 ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV.**";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005 “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”**.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional, Adquisición de Bienes y Servicios Conexos, **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005 “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS 69 KV”**.

Artículo 3.- Encargar a Relaciones Públicas y al Departamento de Adquisiciones, la publicación en la Prensa Nacional, así como en la página web institucional de

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2020-00095-R

Latacunga, 08 de octubre de 2020

ELEPCOSA, respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-005**.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la página WEB de ELEPCO S.A.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga

Comuníquese,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO

Referencias:

- ELEPCOSA-SU-2020-0054-M

Copia:

Señor Ingeniero
Ricardo Paucar Garcia
Director Técnico

Señor Ingeniero
Marco Gil Basantes Rodriguez
Jefe Subestaciones

Señor Psicólogo Industrial
Edwin Patricio Martinez Herrera
Jefe de Personal

Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.
Archivo

se/MC